



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA**

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 55/2019

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 231/2019

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1286

Señores: (799) AUTOCONTROL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SADFI: 5775) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 5-Apr-2019
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 164/2019/04
	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
NIT: NRC:	Cen Cos Asociados: 1906-SECCION MECANICA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00	UNIDAD	4.23268	BOMBA HIDRAULICA PARA EL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO 142625219	710.41000	710.41000
				*** ES: 1- BOMBA DE ENGRANES EXTERNOS SERIE 511, DESPLAZAMIENTO 24 CCM/REV,		
				EJE DE 11 DIENTES 16/32, MONTAJE SAE "A" DE 2 PERNOS.		
				*** INCLUYE: ADAPTADOR HIDRÁULICO CODO JIC MACHO 1"		
				ADAPTADOR HIDRÁULICO RECTO JIC MACHO 3/4"		
				O'RING PARA MONTAJE SAE A 2 PERNOS.		

Sub Total US\$	710.41
IVA US\$	92.35
Total US\$	802.76

OCHOCIENTOS DOS CON 76 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 9-Apr-2019